

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
500013110002-2015-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de agosto de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto del 16 de julio de 2021 que ordenó oficiar al Pagador del Ejército Nacional para efectos de que los dineros que, por concepto de cuotas alimentarias, descontados al obligado señor MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES, sean consignados en la cuenta de ahorros No. 24101730798 del Banco Caja Social, cuya titular es la señora HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ.

Se advierte que está llamado a prosperar el auto recurrido, por cuanto ciertamente se advierte error en el monto de la cuota extraordinaria de fin de año, pues conforme al auto del 27 de febrero de 2018 fue corregido el fallo donde fue decretado, y quedó determinado claramente en el 61% del salario mínimo mensual legal vigente, que para el año 2021 corresponde a la suma de \$554.200,86, por manera que se infiere válidamente que al enviar copia de la sentencia del 4 de diciembre de 2017, se presta para ambigüedades y errores.

Así las cosas, se repondrá el proveído censurado, para que se oficie nuevamente al Pagador del Ejército Nacional, indicando que en lo sucesivo las cuotas alimentarias descontadas del sueldo del obligado señor MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES, sean consignados en la cuenta de

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
500013110002-2015-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ahorros No. 24101730798 del Banco Caja Social, cuya titular es la señora HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ, y que corresponden así: 1. Cuota ordinaria mensual el 60.999% del salario mínimo mensual legal vigente. 2. Cuota extraordinaria de mitad de año, el 30.499% del salario mínimo mensual legal vigente, y 3. Cuota extraordinaria de fin de año, el 61% del salario mínimo legal mensual vigente. Advertir que su incumplimiento lo convierte en deudor solidario con el demandado, de las cantidades no descontadas. Ofíciase.

Conforme a lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto calendado 16 de julio de 2021.

SEGUNDO: Oficiar al Pagador del Ejército Nacional en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTOS
Demandante: HELENA DEL PILAR BOHORQUEZ MONTAÑEZ
Demandado: MIGUEL ARMANDO PORRAS TORRES
500013110002-2015-00162-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a381b9c8e97211b67cf17758333bb93231279a642ec45e55c56c868385ee
ef5**

Documento generado en 25/11/2021 04:26:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**